



Entidad originadora:	Ministerio de Igualdad y Equidad.
Fecha (dd/mm/aa):	17/10/2025
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por la cual se adopta el Plan de Acción Intersectorial de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022–2031, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.9.2.7.2 del Decreto 681 de 2022

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN

Que el artículo 46 de la Constitución Política impone al Estado la obligación de proteger y asistir a las personas mayores, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria, deber que se materializa a través de políticas públicas, programas y acciones intersectoriales que garanticen su bienestar y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que la Ley 1251 de 2008 establece que el Estado es responsable de la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las acciones para el desarrollo integral de las personas mayores, y que el parágrafo 2° del artículo 8 de la misma norma dispone que la coordinación del desarrollo y ejecución de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez estará a cargo del entonces Ministerio de la Protección Social.

Que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ratificada por Colombia mediante la Ley 2055 de 2020 y declarada exequible por la Sentencia C-395 de 2021, establece compromisos internacionales para la promoción, protección y garantía de los derechos humanos de las personas mayores, que deben incorporarse en la planeación y ejecución de la política pública nacional.

Que el Decreto 681 de 2022 establece que el Plan de Acción Intersectorial (PAI) de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez será expedido mediante acto administrativo, constituyéndose en la hoja de ruta operativa para su implementación.

Que con la expedición de la Ley 2281 de 2023 se creó el Ministerio de Igualdad y Equidad, asignándole la competencia de formular, adoptar, coordinar, implementar, hacer seguimiento y evaluar las políticas, planes y programas dirigidos a las personas mayores.

Que el Decreto 1075 de 2023 desarrolló las funciones del Viceministerio para las Poblaciones y de la Dirección para Personas Mayores, incluyendo la adopción y ejecución de planes para el fortalecimiento de los derechos de esta población.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en ejercicio de las competencias vigentes entre julio de 2022 y marzo de 2023, lideró la formulación inicial del PAI mediante una metodología participativa que incorporó aportes de entidades responsables, organizaciones de la sociedad civil, personas mayores y el Ministerio Público.

Que el 30 de abril de 2024, en sesión del Consejo Nacional de Personas Mayores (CNPM), se formalizó la transferencia de la rectoría de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez (PPNEV) al Ministerio de Igualdad y Equidad, presentándose además la propuesta metodológica



para la culminación del PAI.

Que, con el fin de precisar el alcance de las competencias y las condiciones de la transición, el 24 de julio de 2024 el Ministerio de Igualdad y Equidad formuló consulta al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), recibiendo concepto el 9 de agosto de 2024, en el cual se ratificó que esta cartera es la entidad rectora de la PPNEV y responsable de formular y liderar la ejecución del PAI, sin requerirse acto administrativo adicional para formalizar el traslado de la política.

Que en cumplimiento de dicho concepto y para garantizar la debida articulación interinstitucional, el Ministerio de Igualdad y Equidad adelantó la modificación del Decreto 163 de 2021, proceso que culminó con la expedición del Decreto 1519 de 2024, mediante el cual se dispuso que: (i) el CNPM será órgano consultivo del Ministerio de Igualdad y Equidad; (ii) se incluyó al/la Ministro(a) de Igualdad y Equidad como miembro del Consejo; (iii) esta cartera asumirá la presidencia del CNPM; y (iv) ejercerá su Secretaría Técnica a través del Viceministerio para las Poblaciones y Territorios Excluidos y la Superación de la Pobreza.

Que estas modificaciones son estratégicas en la medida en que el CNPM es la instancia consultiva encargada de revisar y validar el PAI, asegurando que responda a las necesidades y expectativas de la población mayor y se enmarque en los principios de participación, concertación y enfoque intersectorial que orientan la PPNEV.

Que la adopción del Plan de Acción Intersectorial de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022–2031 es una medida oportuna y necesaria para garantizar su implementación efectiva, optimizando la coordinación entre entidades del orden nacional y territorial, y fortaleciendo la capacidad del Estado para atender los retos derivados del envejecimiento poblacional, en consonancia con los mandatos constitucionales, legales e internacionales vigentes.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO.

La presente resolución aplica a las entidades públicas del orden nacional y territorial, a las organizaciones de la sociedad civil que representan a personas mayores y a las personas jurídicas cuya actuación se orienta a su atención, así como al Ministerio de Igualdad y Equidad, en ejercicio de sus competencias legales en materia de participación y atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

1.1. Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

1.1.1. Constitución Política de Colombia – Artículo 189, numeral 11

El artículo 189, numeral 11, de la Constitución Política otorga al Presidente de la República la facultad permanente de ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de decretos, resoluciones y órdenes necesarias para la cumplida ejecución de las leyes. Esta potestad puede



ser ejercida directamente o a través de los ministerios, de conformidad con las competencias asignadas por el legislador. En el caso presente, la expedición de la Resolución que adopta el Plan de Acción Intersectorial (PAI) para la implementación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez (PPNEV) se enmarca en las funciones conferidas al Ministerio de Igualdad y Equidad como entidad rectora de esta política.

1.1.2. Ley 1251 de 2008 – “Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores”

El artículo 26 de la Ley 1251 de 2008 crea el Consejo Nacional del Adulto Mayor como órgano consultivo del entonces Ministerio de la Protección Social. Los artículos 27, 28 y 29 de la misma ley establecen sus fines, funciones y conformación. Si bien la rectoría de la PPNEV ha sido reasignada al Ministerio de Igualdad y Equidad, estas disposiciones continúan vigentes como marco de coordinación y participación en la formulación e implementación de acciones para las personas mayores.

1.1.3. Ley 2281 de 2023 – “Por la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”

La Ley 2281 de 2023 define como objeto del Ministerio de Igualdad y Equidad el diseño, formulación, adopción, dirección, coordinación, articulación, ejecución, fortalecimiento y evaluación de políticas, planes, programas y medidas para eliminar desigualdades económicas, políticas y sociales; promover el derecho a la igualdad; garantizar la no discriminación; y proteger a sujetos de especial protección constitucional, incluida la población adulta mayor (artículo 5, numeral 11). En virtud de esta ley y del Decreto 1075 de 2023, la rectoría de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez corresponde al Ministerio de Igualdad y Equidad, lo que incluye la formulación y adopción del Plan de Acción Intersectorial como instrumento operativo de la política.

1.1.4. Decreto 1075 de 2023

Este decreto reglamenta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad y establece que las funciones, instancias y competencias relacionadas con poblaciones de especial protección incluida la población mayor será asumidas por dicho Ministerio, de conformidad con el objeto y funciones definidos en la Ley 2281 de 2023. Asimismo, le atribuye la coordinación de instancias intersectoriales relacionadas con las poblaciones a su cargo, lo que respalda su rol como líder en la articulación y ejecución del PAI.

1.2. Revisión y análisis de jurisprudencia relevante

No se identifican decisiones judiciales de los órganos de cierre que tengan un impacto directo o que resulten determinantes para la expedición de la presente resolución.

1.3. Circunstancias jurídicas adicionales

No se advierten otras circunstancias jurídicas que puedan afectar o condicionar la expedición



de la Resolución que adopta el Plan de Acción Intersectorial.

4. IMPACTO ECONOMICO

La implementación del proyecto normativo propuesto no conlleva al Ministerio de Igualdad y Equidad a realizar ninguna apropiación presupuestal.

5. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

Las disposiciones contenidas en este acto administrativo no tienen efectos ambientales ni sobre el patrimonio cultural de la Nación.

6. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO.

El presente proyecto de resolución no requiere de un estudio técnico que sustente el proyecto normativo.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	N/A
Informe de observaciones y respuestas	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	NA
Otro	N.A

Aprobó:

ANDRÉS FELIPE RENGIFO VALDERRAMA
Jefe de la Oficina Jurídica
MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD

